

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900Ejemplares
36PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Lunes 20 de Mayo de 2002

No.92

SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto A.N. No. 3282.....	3517
Decreto A.N. No. 3283.....	3518
Decreto A.N. No. 3284.....	3518
Decreto A.N. No. 3285.....	3518
Decreto A.N. No. 3286.....	3519
Decreto A.N. No. 3287.....	3519
Decreto A.N. No. 3288.....	3520

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Acuerdo Presidencial No. 228-2002.....	3520
Acuerdo Presidencial No. 229-2002.....	3521

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Fundación Agateite".....	3521
Estatuto "Asociación Iglesia Santidad Pentecoste"(ISP).....	3523
Estatuto "Asociación de Iglesia de la Sana Doctrina de Jesucristo".....	3526

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3528
Solicitud de Concesión de Aguas para el Cultivo y Explotación de Tilapias en Jaulas.....	3545

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2393-2002.....	3545
Resolución No. 2412-2002.....	3545
Resolución No. 2433-2002.....	3546
Resolución No. 2442-2002.....	3546
Resolución No.2443-2002.....	3547
Resolución No.2447-2002.....	3547

Resolución No. 2448-2002.....	3547
Resolución No. 2450-2002.....	3548
Resolución No. 2453-2002.....	3548
Resolución No. 2454-2002.....	3549

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Cédulas de Notificación.....	3549

UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	3551

SECCION JUDICIAL	
Citación.....	3552

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO A.N. No. 3282****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace Saber al pueblo nicaragiense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO.

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO AMIGOS DE CARDENAS (ASDAC)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el municipio de Cárdenas, Departamento de Rivas.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACION DE DESARROLLO AMIGOS DE CARDENAS (ASDAC)**, estará obligada al cumplimiento de la

Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto estará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril del dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la Asamblea Nacional. **RENE HERRERA ZUNIGA**, Secretario Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintinueve de Abril del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No.3283

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace Saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO DE NICARAGUA “ACCION VERA PAZ”, “FUNDACION ACCION VERA PAZ”, (“ACCION VERA PAZ”)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3 La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO DE NICARAGUA “ACCION VERA PAZ”, “FUNDACION ACCION VERA PAZ”, (“ACCION VERA PAZ”)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto estará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril del dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la Asamblea Nacional. **RENE HERRERA ZUNIGA**, Secretario Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintinueve de Abril del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No.3284

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace Saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION MUJER RURAL (MUJER RURAL)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Arto.2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **FUNDACION MUJER RURAL (MUJER RURAL)** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto estará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril del dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la Asamblea Nacional. **RENE HERRERA ZUNIGA**, Secretario Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diez de Mayo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No.3285

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace Saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otórgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION MINISTERIO IGLESIA DE DIOS, RAYOS DE ESPERANZA, SAN JUAN DE ORIENTE (M.I.D.R.E.)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en municipio de San Juan de Oriente, Departamento de Masaya.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3 La **FUNDACION MINISTERIO IGLESIA DE DIOS, RAYOS DE ESPERANZA, SAN JUAN DE ORIENTE (M.I.D.R.E.)**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto estará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los tres días del mes de Abril del dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la Asamblea Nacional. **RENE HERRERA ZUNIGA**, Secretario Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintinueve de Abril del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No.3286

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace Saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Arto. 1 Se adiciona un nuevo artículo a continuación del artículo 73. Título V, Capítulo III del Decreto A.N. No. 412 el que se leerá así:

"Arto 74 La Comisión de Turismo dictaminará los proyectos de Ley relacionados con:

1. Fomento y desarrollo del turismo nacional.
2. Coadyuvar en la política turística nacional.
3. Garantizar la conservación y buen manejo de los recursos turísticos.
4. Fomento a los planes de desarrollo turísticos nacionales.
5. Dictaminar convenios y acuerdos de cooperación turística con otros países.
6. Representar a Nicaragua a través del parlamento en eventos internacional de relevancia turística.
7. Dictaminar proyectos de leyes en materia turística nacional.
8. Apoyar y promover iniciativas en materia de legislación turística nacional".

Arto. 2 A partir del artículo anterior, las demás disposiciones del Reglamento Interno variarán su orden numérico, correlativo y sucesivo.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril del dos mil dos. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la Asamblea Nacional. **RENE HERRERA ZUNIGA**, Secretario Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, treinta de Abril del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 3287

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace Saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACION DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESION DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

Arto. 1 Apruébese el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, abierto a firma en la Sede de las Naciones Unidas en New York, el 10 de Enero del año 2000, y suscrito por el Gobierno de Nicaragua, el 17 de Octubre del año 2001.

Arto.2 La República de Nicaragua, al tenor del artículo 2, párrafo 2.a) de este Convenio, declara que en la aplicación de este Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, los siguientes Tratados del Anexo mencionado en el apartado (a) del párrafo 1), artículo 2, no se consideran incluidos, por no ser parte Nicaragua aún, de los siguientes Convenios:

1.- Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 17 de Diciembre de 1979.

2.- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, aprobada en Viena, el 3 de Marzo de 1980.

3.- Convenio para la Represión de actos ilícitos contra la Seguridad de Navegación Marítima, firmado en Roma el 10 de Marzo de 1988.

4.- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas emplazadas en la Plataforma Continental, hecho en Roma el 10 de Marzo de 1988.

Arto. 3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticuatro días del mes de Abril del dos mil dos. **WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **RENE HERRERA ZUNIGA**, Secretario Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Mayo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 3288

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace Saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACION AL TRATADO DE LA
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (OMPI) SOBRE DERECHO DE AUTOR
(WCT) Y AL TRATADO DE LA ORGANIZACION**

**MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL (OMPI)
SOBRE INTERPRETACION O EJECUCION Y
FONOGRAMA (WPPT)**

Arto. 1 Aprobar el Decreto de Aprobación al Tratado de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Derecho de Autor (WCT) y al Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre Interpretación o Ejecución y Fonograma (WPPT).

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinticinco días del mes de Abril del dos mil dos. **WILFREDO NAVARRO MOREIRA**, Presidente por la Ley Asamblea Nacional. **RENE HERRERA ZUNIGA**, Secretario Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de Mayo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 228-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el día de hoy trece de mayo del año dos mil dos, en horas de la mañana, falleció en ocasión del servicio mientras se aprestaba a dirigirse a sus labores, el Comisionado General Christian Munguía Alvarado, por atentado criminal que sufriera a manos de delincuentes.

II

Que en vista de este lamentable suceso y en reconocimiento a los méritos históricos del Comisionado General Christian Munguía Alvarado, como fundador y destacado miembro de la Jefatura de la Policía Nacional, a propuesta del Ministro de Gobernación y en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 228, "Ley de la Policía Nacional".

ACUERDA

Arto.1 Ascender póstumamente al grado de Primer Comisionado al Comisionado General Christian Munguía Alvarado, como un reconocimiento a su destacada carrera y meritorios servicios que en vida prestó a la institución policial.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de mayo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.229-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el día de hoy falleció el Comisionado General Christian Munguía Alvarado, como consecuencia de un disparo mortal efectuado por elementos antisociales cuando intentaba defender su integridad física.

II

Que el Comisionado General Christian Munguía Alvarado, se distinguió por su lealtad y extraordinaria hoja de servicios brindada a la Policía Nacional, así como por su abnegación y responsabilidad en el servicio a sus semejantes.

III

Que el decreto 24-91, "Reglamento de la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto", establece el Grado de Gran Cruz para los Jefes Militares que se distinguen por su entrega en el ejercicio de sus funciones.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar póstumamente la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, en el Grado de Gran Cruz, al Primer Comisionado Christian Munguía Alvarado, Ascendido Póstumamente mediante Acuerdo Presidencial No. 228-2002.

Arto.2 Expresar a la familia del Primer Comisionado Christian Munguía Alvarado nuestras más sentidas condolencias y solidaridad.

Arto.3 Hacer entrega de esta condecoración, en Acto Solemne a sus familiares para su conservación y custodia.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de mayo del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "FUNDACION AGATEITE"

Reg. No. 4076 - M. 0271206 - Valor C\$ 420.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil ochocientos sesenta y dos (872), del folio número novecientos once, al folio novecientos diecinueve (911-919), Tomo III, Libro Cuarto (4°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**FUNDACION AGATEITE**". Conforme autorización de Resolución del día once del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y siete. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "**FUNDACION AGATEITE**", que se encuentra en escritura pública número sesenta (60), protocolizado por Luis Fernando Flores Barrios, Abogado y Notario Público, con fecha del día dos del mes de Julio del año mil novecientos noventa y dos y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Mayo del año dos mil uno.- Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

CAPITULO I.- (DENOMINACION, NOMBRES Y GENERALES DE LEY DE LOS FUNDADORES, LUGAR DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES, DOMICILIO, SEDE Y DURACION). **Artículo 1.** La **FUNDACION AGATEITE**, es una Fundación nicaragüense, privada, sin fines de lucro, siendo los comparecientes, cuyos nombres, apellidos, ocupación, estado civil y domicilio, están relacionados en la presente escritura pública, son los miembros fundadores de esta Fundación, la que realizará o desarrollará sus actividades en cualquier parte de la República de Nicaragua o fuera de ella. **Artículo 2.** La duración de la Fundación es indefinida. **CAPITULO II.- (DE LOS OBJETIVOS).** **Artículo 3.** La Fundación **AGATEITE**, organización de carácter civil tendrá como objetivos principales los siguientes: La promoción y desarrollo de las comunidades indígenas de Nicaragua en su cultura, patrimonio histórico, artístico, lingüístico y el desarrollo total de dicha Comunidades en todos los aspectos. Así mismo promoverá y desarrollará programas o proyectos que tiendan a beneficiar a la población nicaragüense en general en el orden social, educativo, cultural, agropecuario y de salud entre dichos programas desarrollará proyectos de viviendas populares y proyectos de educación que favorezcan estudiantes de escasos recursos económicos de todo el país, otorgando becas que abarquen ayudas económicas, colegiaturas, alojamiento y demás beneficios estudiantiles.

Para tales fines la FUNDACION promoverá y canalizará el asesoramiento técnico y financiamiento a los programas o proyectos que se promuevan o desarrollen, ya sean con fondos provenientes de la Fundación misma, de instituciones nacionales o internacionales, sean estas públicas o privadas. Asimismo podrá efectuar cualquier otra actividad relacionada con su objetivos principales. **Artículo 4.** Para el logro de sus objetivos la Fundación podrá establecer direcciones, divisiones o departamentos especializados. **Artículo 5.** Como persona jurídica la FUNDACION AGATEITE, podrá vender, hipotecar y de cualquier otra forma enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, otorgar hipotecas, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de actos o contratos y ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios o conducentes para el logro de sus fines y de conformidad con la Ley podrá aceptar ayudas, aportes, donaciones, de parte del Estado o de particulares, de gobiernos extranjeros y de cualquier institución nacional o internacional, públicas o privadas o de cualquier clase. **CAPITULO III.- (DE LOS MIEMBROS).** **Artículo 6.** Son miembros fundadores de la FUNDACION AGATEITE, los comparecientes en su Escritura de Constitución, que son los mismos que comparecen en este acto y además, podrán ser miembros los que admita la Asamblea General, tomando en consideración su voluntad de servicio a la comunidad y su identificación con sus objetivos. **Artículo 7.** La Fundación podrá igualmente admitir e incorporar cuando lo juzgaré oportuno personas con el carácter de miembros honorarios. **Artículo 8:** El carácter del miembro se extingue: a) Por muerte; b) Por renuncia y c) Por expulsión motivada en acuerdo tomado en Asamblea General. **CAPITULO IV.- (DEL GOBIERNO).** **Artículo 9.** El Gobierno de la Fundación será ejercido por la Asamblea General de miembros y por el Consejo Directivo. La Asamblea General es la máxima autoridad y estará integrada por los miembros de la Fundación, deberá reunirse ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando el Consejo Directivo lo considere necesario o lo soliciten al menos un tercio de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. **Artículo 10.** El Consejo Directivo es el órgano encargado de la administración de la Fundación y se integrará por elección que haga la Asamblea General, contará por lo menos con seis miembros que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales. **Artículo 11.** El Consejo Directivo se reunirá al menos una vez al mes, sus decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate el Presidente será el Representante Legal de la Fundación con facultades de un Apoderado Generalísimo. **Artículo 13.** El Secretario será el responsable de levantar las actas de las reuniones que se verificarán las Asambleas Generales, como del Consejo Directivo. Será también el encargado al igual que cualquier Notario de librar las certificaciones de las actas. **Artículo 14.** El Tesorero será el encargado de manejar los fondos de la Fundación, debiendo rendir cuentas tanto al

Consejo Directivo como a la Asamblea General. **CAPITULO V.- (DEL PATRIMONIO).** **Artículo 15.** El patrimonio de la Fundación AGATEITE se forma con un fondo inicial de diez mil Córdobas netos (C\$ 10,000.00), aportado por los miembros fundadores, se incrementará por las donaciones que reciba, los aportes de los miembros, los bienes que adquiera y las herencias y legados que recibiere. **CAPITULO VI.- (DE LA DISOLUCION).** **Artículo 16.** Acordada la disolución de la Fundación por las causas previstas por la Ley, o por decisión de la Asamblea General, se designará un Liquidador del seno de la Asamblea, quien deberá dar cuentas de su gestión a la Asamblea General y canceladas las obligaciones que existieren, el remanente, si lo hubiere, será donado a las instituciones sociales que la Asamblea General designe. **Artículo 17.** Quedan electos por unanimidad de votos para integrar el Consejo Directivo de la FUNDACION AGATEITE, teniendo una duración de dos años y pudiendo ser reelectos, los siguientes miembros: Presidente, Andrés Robles Pérez; Vicepresidente, Alfredo Canales Mayorga; Secretario, Isolina José Urbina Méndez; Tesorero, Salvador Urbina Méndez; Vocal, Florencio Téllez Robles; Vocal, Alfonso Smith Wormans. Se faculta al señor Salvador Urbina Méndez, para que gestione ante quien corresponda, la aprobación de Estatutos. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelve renunciaciones y estipulaciones expresas o implícitas. Leída que fue por mí, el Notario íntegramente toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman todos conmigo, de todo lo relacionado. Pasó ante mí, del frente del folio número sesenta y cinco, al frente del folio número sesenta y siete de mi protocolo número trece que llevo durante el corriente año, y firmo y sello esta segunda copia que rubrico en tres folios útiles, extendiéndola en la ciudad de Managua, a las seis de la tarde del treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, a solicitud del señor Andrés Robles Pérez.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ochocientos sesenta y dos (872), del folio número novecientos once, al folio novecientos diecinueve (911-919), Tomo III, Libro Cuarto (4º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, el día doce del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "FUNDACION AGATEITE", que se encuentra en escritura pública número sesenta (60), protocolizado por Luis Fernando Flores Barrios, Abogado y Notario Público, con fecha del día dos del mes de Julio del año mil novecientos noventa y dos y debidamente sellados y rubricados por el Director en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, veintinueve de Mayo del año dos mil uno.- Ing. Carlos José Silva Martínez, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "ASOCIACION DE IGLESIA
SANTIDAD PENTECOSTE" (ISP)**

Reg. No. 3956 - M. 904359 - Valor C\$ 750.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento y Control de Asociaciones del Ministerio del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil ciento noventa y uno (2191), del folio un mil cuatrocientos cuarenta y dos al folio un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Tomo V, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“ASOCIACIÓN DE IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTE, (ISP)”**. Conforme autorización de Resolución del día doce de Abril del Año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el quince de Abril del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Autenticados por el Licenciado José Elías Rocha, fechados el doce de Marzo de año dos mil uno. Lic. Brenda Mayorga de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. - En la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día doce de Marzo del año dos mil uno.- Ante mí: JOSE ELIAS ROCHA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para caratular en el quinquenio que finaliza el siete de Enero del año dos mil seis, comparecen los señores: JUAN ABRAHAN OBANDO OCON casado, Pastor Evangélico, CLARA LIDIA COREA GAGO, casada, Misionera, AURA LILA DIAZ MARTINEZ, casada, Pastora Evangélica, ESTELA LEZAMA TRAÑA, soltera, Pastor Evangélica, FRANK CHIN PEREZ, soltero, Obrero, todos ambos mayores de edad, casados, Comerciantes y del domicilio de Managua; doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, así como de que estos tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, especialmente, para la realización de esta escritura y de que conjuntamente exponen: Que se han constituido en Asamblea General con el objetivo de dar lectura, someter a discusión la aprobación de los Estatutos y aprobarlos tanto en lo general como en lo particular, siendo presidido por la Junta Directiva Provisional, procediendo su Presidente: JUAN ABRAHAN OBANDO OCON, a dar lectura a los mismos: IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTE, (ISP). **CAPITULO UNO: NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS.** Art. 1: Nombre, esta entidad civil cristiana se denomina IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTE, y se abreviará con las siglas (ISP), Art. 2: La naturaleza de (ISP), es una institución evangélica, sin fines de lucro, ni lucrativa, de intereses eclesiástico, educativo y social y de carácter civil, que agrupa a diversos ciudadanos interesados en predicar el evangelio y desarrollar proyectos sociales, orientados a la

educación de niños, jóvenes y atención a jóvenes y adolescentes de escasos recursos económicos y a divulgar el mensaje de la fe cristiana. Art. 3: **DOMICILIO:** La sede central de (ISP), será la ciudad de Managua, Capital de Nicaragua, pudiendo ser trasladada a cualquier ciudad del país si el caso lo amerita. Art. 4: **DURACION:** La duración de (ISP), será por tiempo indefinido, pudiendo ser disuelta por decisión de la Asamblea General, a través del voto secreto y por tres cuartas partes de voto afirmativo. Art. 5: **FINES:** Promover la unidad del pueblo de Dios y obras sociales con participación de la comunidad y específicamente la educación primaria y secundaria formando para la vida y que responda a las necesidades contemporáneas de niños, jóvenes, adultos y la atención a los ancianos, inspirados en la fe y amor a Dios. Art.6: **OBJETIVOS:** La Asociación IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTE (ISP), tendrá los siguientes objetivos: a) Representar y defender los intereses de la Asociación IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTE (ISP), y sus miembros en todo aquello que sea de su competencia ante las autoridades gubernamentales, civiles, y militares y antes organismos internacionales. b) Predicar y defender el Evangelio de Jesucristo como única regla de nuestra fe. c) Promover el desarrollo cultural y espiritual de la familia nicaragüense. d) Fundar asilos de ancianos, orfanatorios y otras instituciones de beneficio social. f) Gestionar fuentes de ingresos nacionales y extranjeros que vengán a mejorar las condiciones de vida de la familia nicaragüense. g) Servir como canal de contrato con instituciones nacionales y extranjeras, estatales o privadas. i) Velar por la pureza e integridad moral de sus miembros. j) Cultivar las relaciones amistosas en el amor de Jesucristo de cada miembro de la Asociación con la respectiva comunidad. k) Fomentar la unidad entre las distintas denominaciones, organizaciones y ministerios evangélicos del país. **CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDAS DE MEMBRESIA** Art. 6. **MIEMBROS:** La membresía de (ISP), estará compuesta por cualquier persona natural interesado en la actividad religiosa, educativa, educacional, y social a fines a nuestra naturaleza, que llene los siguientes requisitos. a) Estar de acuerdo con el espíritu y naturaleza de (ISP). b) Presentar solicitud escrita a la Directiva de (ISP) quien la presentará a la Asamblea. c) Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de (ISP), en Asamblea General. Art. 9: **DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) Cumplir fielmente con el presente Estatuto y los respectivos Reglamentos Internos. b) Estar presente o a través de su representante en todas las Asambleas o sesiones de trabajo de (ISP). c) Participar o a través de su representante en todas las sesiones de trabajo, que la Asamblea a Junta Directiva tenga que formar. d) contribuir económicamente para el sostenimiento de (ISP), dando una cuota mensual a criterio de la Junta Directiva. Art. 10: **DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a) Participar con voz y voto en la Asamblea o a través de su representante. b) Optar por los distintos cargos en la Junta Directiva o de cualquier comisión que la Asamblea a Junta Directiva establezca. c) Apoyo judicial o extra-judicial en caso necesario d) Gozar de todos los beneficios que obtenga (ISP) y de las ventajas de la labor realizada por el esfuerzo unico. e) Gozar del apoyo moral, espiritual y social en caso

necesario.- Art. 11: PERDIDA DE MEMBRESIA: a) Al presentar por escrito su renuncia a la Junta Directiva Nacional. b) Actuar contra los Objetivos de (ISP), o contra la unidad de sus miembros. c) Por otras causas contempladas en el Reglamento Interno de (ISP). d) Al no apoyar a la Asociación en lo concerniente a lo moral, espiritual y económico. e) En todos los casos de pérdidas de Membresía la Junta Directiva presentará el caso a la Asamblea General para su resolución. CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE (ISP). Art. 12: ORGANOS: La organización o estructura que regirá ésta Institución estara integrada así: Asamblea General, Junta Directiva, Secretaría Ejecutiva, Departamentos o Comisiones, Regionales o Filiales. Art.13. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad (ISP), y podrá resolver cualquier asunto de acuerdo a sus Estatutos, y estará integrada así: a) Por todos los miembros afiliados, los que gozaran de voz y voto. b) Por cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. Art. 14: QUORUM: El Quórum de la Asamblea sera de la mitad más uno de la membresía, y si el quórum no se completara se hará el receso de una hora, requiriendo siempre la mitad más uno. En segunda categoría el quorum se integrará con los miembros que se hagan presentes. Art. 15 LAS SESIONES: La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones: a) La sesión ordinaria, será anualmente en el último trimestre de cada y sera programa con tres meses de anticipación. b) La sesión Extraordinaria se realizará cuando la Junta Directiva crea conveniente o sea solicitado por escrito por lo menos de un tercio de los mismos. Art.16: VOTACION: A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE ESTOS ESTATUTOS ESTABLEZCAN TODO ASUNTO QUE LA ASAMBLEA RESUELVA, SERA CON EL VOTO DE LA MITAD MAS UNO. Las abstenciones se sumarán a la mayoría y el voto será público y si el caso lo requiere a juicio de la Junta Directiva el voto será secreto. Art.17: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: a) La Asamblea General elegirá a la Junta Directiva y demas comisiones, ya sean permanentes o temporales debiendo señalar sus atribuciones y revistiéndole de autoridad. b) La Asamblea General recibirá los informes de la Junta Directiva y comisiones y aprobará el presupuesto que ésta presente. c) La Asamblea General, es la única instancia para otorgar denegar o cancelar Membresía, según los presentes Estatutos y sus Reglamentos Internos. d) La Asamblea General es la única instancia que delinera la política general de (ISP), y autorizara a la Junta Directiva la afiliación a organismo internacionales. e) La Asamblea General es la unica instancia que puede reformar, total o parcialmente estos Estatutos y Reglamentos Internos. f) La Asamblea General es la Ultima Instancia que resolverá cualquier problema que afecte o competa a la organización Art. 18: LA JUNTA DIRECTIVA : La Junta Directiva será electa por la Asamblea General estará integrada por miembros idoneos de reconocida pureza moral y espiritual y serán electos por un período de cuatro años, reelegible, será integrada así: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero

y un Fiscal. Art.19: ELECCION Y CALIDAD PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) La Junta Directiva presentará una nómina completa a la Asamblea General. b) La Asamblea General podrá nominar un máximo de dos candidatos para cada cargo en el debido orden y tiempo. c) Presentado los Candidatos la Asamblea General elegirá con la votación de la mitad más uno. d) Para optar al cargo de Presidente de (ISP), se requiere de la siguientes cualidades: SER NICARAGÜENSE POR NACIMIENTO Y NACIONALIDAD, RESIDENTE DE NICARAGUA CON CINCO AÑOS MINIMOS DE RECONOCIDO LIDERAZGO CRISTIANO, DEBIENDO PRESENTAR SU CURRICULUM AL MOMENTO DE SER POSTULADO. e) Para optar a los cargos de VICE- PRESIDENTE, SECRETARIO, Y FISCAL, se requieren las siguientes cualidades. SER NICARAGÜENSE POR NACIMIEMTO O NACIONALIDAD, RESIDENTE EN NICARAGUA CON DOS AÑOS DE ACTIVIDAD EN EL CAMPO EVANGELISTICO CRISTIANO, DEBIENDO PRESENTAR SU CURRICULUM AL MOMENTO DE SER POSTUALADO. f) Para optar por el puesto de Tesorero, se requieren las siguientes cualidades. SER NICARAGÜENSE POR NACIMIEMTO O NACIONALIDAD, RESIDENTE EN NICARAGUA CON DOS AÑOS DE ACTIVIDAD EN EL CAMPO EVANGELISTICO CRISTIANO, Y QUE TENGA TRAYECTORIA DE PERSONA HONRADA Y PREFERENTE CON CONOCIMIENTOS CONTABLES, DEBIENDO PRESENTAR SU CURRICULUM AL MOMENTO DE SER POSTUALADO. Art.20: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Celebrar sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinarias cuando el caso lo amerita, su quórum será de tres miembros y todos sus asuntos se resolverá con más de la mitad de sus miembros presentes. b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. c) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos Internos de (ISP). d) Convocar a la Asamblea General sesiones ordinarias y extraordinarias. e) Elaborar el presupuesto de (ISP), para presentarlo a la Asamblea General. f) Administrar el presupuesto aprobado por la Asamblea General. g) Nombrar al personal administrativo necesario incluyendo al Secretario Ejecutivo. h) Elaborar su programa de actividades. i) La Junta Directiva podrá nombrar comisiones temporales si el caso lo amerita. j) Rendir informe anualmente a la Asamblea General o cuando este lo necesite. k) La Junta Directiva será la Maxima autoridad en receso de la Asamblea General. Art. 21: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICE- PRESIDENTE: a) Presidir todas las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. b) Convocar a sesiones Extraordinarias a la Junta Directiva cuando crea necesario. c) Representar a (ISP) en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante organismos nacionales e internacionales, pudiendo delegar su representatividad en el Vicepresidente y otros miembros según el caso y la circunstancia. d) Presentar informa anual de sus actividades y de la Junta a la Asamblea General. e) Ser Vocero único de (ISP). f) Firmar todo documento legal mancomunado con el Secretario, firmar junto con el Secretario las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Firmar con el Tesorero los cheques y demás documentos bancarios. El Vicepresidente tendrá como función

principal sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal y realizar todas aquellas tareas que le delegue y le encomiende el Presidente. Art. 22: ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- a) Cuidar y mantener al día los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Ser diligente con toda correspondencia, manteniendo un archivo ordenado de toda la documentación de (ISP). c) Firmar y autorizar con el Presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Art.23: ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Recibir los fondos y ofrendas, llevando el debido control económico del (ISP), extendiendo recibos por cada dinero recibido. b) Efectuar todos los pagos a su debido tiempo y en forma correcta. c) Facilitar al Fiscal o a la Junta Directiva los libros y documentos que posee en el ejercicio de su cargo cuando estos lo estime conveniente. d) Rendir informe anual a la Asamblea General y la Junta Directiva cada vez que esta se lo solicite. e) Firmar las cuentas bancarias juntos con el Presidente de (ISP). Art.24: ATRIBUCIONES DEL FISCAL. a) Supervisar el desarrollo de los programas aprobados por (ISP). b) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General cualquier observación que tenga con respecto a la marcha de (ISP). Art.25: ATRIBUCIONES DE LOS VOCEROS: Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en el caso de falta, ciñéndose a sus respectivas atribuciones con excepción del Presidente. Art.26: SECRETARIA EJECUTIVA: EL nombramiento y las atribuciones del Secretario Ejecutivo así como autoridad sera reglamentada por la Junta Directiva. Art.27: DEPARTAMENTOS: Para el cumplimiento de los objetivos de (ISP) la Asamblea General podrá formar departamentos tales como investigaciones científicas, jóvenes, acción social, niñez, ancianos, etc. Definiéndose sus funciones y autoridad. Art.28: COMISIONES: La Asamblea General y la Junta Directiva para alcanzar el cumplimiento de los fines de (ISP), podrá nombrar comisiones permanentes o temporales debiéndoseles indicar sus funciones y autoridad. Art. 29: REGIONALES O FILIALES: (ISP) podrá establecer oficinas regionales o departamentales en cualquier ciudad del país si así lo creyera conveniente, sus atribuciones y autoridad deberán ser establecidas por la Asamblea General.- CAPITULO IV: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS: Art. 30. PATRIMONIO: (ISP), podrá adquirir y recibir para la consecucion de sus fines bienes mueble e inmueble y de cualquier otra índole los cuales pasarán a ser parte de su patrimonio. Art.31: FINANCIAMIENTO: (ISP), obtendrá su financiamiento para cumplir con sus objetivos de las siguientes fuentes: a) Cuotas mensuales de sus miembros según lo establezca la Asamblea General. b) Donaciones de sus miembros según lo establezca la Asamblea General .b) Donaciones de sus miembros, organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especies. c) Por medio de programas y actividades de recaudación de fondos con personas naturales y jurídicas dentro y fuera del país. d) (ISP), no recibirá ofrendas ni donaciones que comprometan o distorsionen la Naturaleza de la Institución. CAPITULO V: DISPOSICIONES FINALES. Art.32. DISOLUCION: a) (ISP),

podrá disolverse con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros. b) En caso de disolución de (ISP), todo su patrimonio efectivo, mueble e inmueble les será entregado a instituciones civiles dedicadas a la atención de los niños o repartida entre sus miembros, según acuerdos de la Asamblea General que disuelva y por el voto de las tres cuartas partes. Art. 33. REFORMA DE ESTATUTOS: Estos Estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por las dos terceras partes de la Asamblea General reunida en sesión ordinaria o extraordinaria, a iniciativa de la Junta Directiva o la tercera parte de los miembros de la Asamblea. Art.34: AFILIACIONES: a) Los miembros de (ISP), están en la libertad de asociarse o afiliarse con cualquier organismo que desee, asumiendo las responsabilidades de dicha relación. Art. 35: NORMAS SUPLETORIAS : En todo lo que estos Estatutos no completen, decidirá la Asamblea General, siempre y cuando no se violen las leyes del país, Leído los presentes Estatutos se encuentran conforme y lo aprueban y a continuación se procedió a elegir la JUNTA DIRECTIVA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL .- IGLESIA SANTIDAD PENTECOSTE, (ISP). De forma democrática y directa quedando integrada de forma provisional de la siguiente forma. JUAN ABRAHAM OBANDO OCON, PRESIDENTE, AURA LILA DIAZ MARTINEZ, VICE PRESIDENTE, ESTELA LEZAMA TRAÑA, SECRETARIO, CLARA LIDIA COREA GAGO, VOCAL , y FRANK CHIN PEREZ, FISCAL. A continuación se procedió a elegir y nombrar al Representante Legal de la Asociación siendo electo el señor, JUAN ABRAHAM OBANDO OCON, así se expresaron los comparecientes, a quienes yo el notario advertí de las cláusulas generales que aseguran la validez del presente instrumento y de las especiales que cierra de forma explícitas e implícitas, lo mismo que advertí de la necesidad de presentar Escritura ante la Asamblea Nacional para el trámite de Ley. Y leída que fue por mí la presente Escritura la encuentran conforme, la aprueban, y ratifican sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo el Notario. DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (F) JUAN ABRAHAM OBANDO OCON, ILEGIBLE.(F) AURA LILA DIAZ MARTINEZ, ILEGIBLE.(F). ESTELA LEZAMA TRAÑA. ILEGIBLE.(F). CLARA LIDIA COREA GAGO, ILEGIBLE.(F) FRANK CHIN PEREZ. ILEGIBLE, (F) JOSÉ ELIAS ROCHA, LEGIBLE.- PASO ANTE MI : Del frente del folio cuatro al frente del folio ocho de mí protocolo número uno que llevo en el corriente año y a solicitud del señor JUAN ABRAHAM OCON, libro este segundo testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día trece de Septiembre del año dos mil uno. DOCTOR JOSÉ ELIAS ROCHA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número perpetuo dos mil ciento noventa y uno (2191), del folio un mil cuatrocientos cuarenta y dos, al folio un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Tomo V, Libro Sexto, de Registro de Asociaciones. Managua, quince de Abril del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados

por el Licenciado José Elías Rocha, fechados el doce de Marzo de año dos mil uno. Lic. Brenda Mayorga de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTO "ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA SANA DOCTRINA DE JESUCRISTO"

Reg. No. 3173 - M. 0399290 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil ciento cincuenta y uno (2151) del folio seiscientos trece, al folio seiscientos veintiuno, Tomo V, Libro Sexto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACION DE IGLESIAS DE LA SANA DOCTRINA DE JESUCRISTO". Conforme autorización de Resolución del día once de Marzo del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, doce de Marzo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Félix Gerardo Rostrán Velásquez, fechados el dieciocho de Febrero del año dos mil uno.- Lic. Brenda Mayorga Salinas, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN, que forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo Uno: La ASOCIACIÓN adoptará el nombre de "ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE LA SANA DOCTRINA DE JESUCRISTO", nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucros y de duración indefinida, SU DOMICILIO es en la ciudad de Masatepe del Departamento de Masaya de la República de Nicaragua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACIÓN es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo Dos: La ASOCIACIÓN tiene como objetivos: proclamar el evangelio de Cristo y la práctica del culto cristiano, en forma pública o privada como la realización de cualquier trabajo para el mejoramiento de las condiciones materiales, cristianas, intelectuales del pueblo nicaragüense, pudiendo para ello realizar los contactos nacionales e internacionales necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo Tres: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo Cuatro: (MIEMBROS FUNDADORES)

serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo Cinco: (MIEMBROS ACTIVOS) Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas, que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo Seis: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera, individual o colectiva, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea Nacional en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo Siete: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de muerte (natural o jurídica). b) Por destino desconocido por más de un año. c) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. d) Por renuncia escrita a la misma. e) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- Artículo Ocho: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. c) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. d) Presentar propuestas a la Asamblea General de Reforma de los Estatutos. e) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Nueve: Las máximas autoridades de la Asociación son: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva Nacional. Artículo Diez: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General que es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo Once: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Cualquier otra que ésta Asamblea General determine. Artículo Doce: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo Trece: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo Catorce: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple

mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo Quince: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo Dieciséis: El órgano ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario; un Tesorero; dos Vocales y un Fiscal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo Diecisiete: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo Dieciocho: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo Diecinueve: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. g) Elaborar propuesta de reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación personal técnico de apoyo. i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. j) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. k) Presentar el informe anual a la Asamblea General. Artículo Veinte: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional de la Asamblea General. d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. e) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. f) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo Veintiuno: El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Artículo Veintidós: Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; c) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; d) Administrar y

supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación y e) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo Veintitrés: Son atribuciones del Secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. c) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación. d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo Veinticuatro: Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: a) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. b) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. c) Llevar el control de los ingresos y egresos de la Asociación. d) Tener un control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. e) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semanal, y anual. Artículo Veinticinco: Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; b) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo Veintiséis: Son atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional: a) Velar por el cumplimiento de los fines objetivos de la Asociación.- b) Velar por el buen manejo de los fondos económicos de la Asociación.- c) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo Veintisiete: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: a) Representar administrativamente a la Asociación; b) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; c) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; d) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; f) Firmar cheques con el Presidente o el Tesorero; y g) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo Veintiocho: La Asociación es un proyecto HUMANITARIO que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye: a) Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los Estatutos; b) Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros; c) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; d) El ahorro

producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los socios fundadores consistentes en dos mil córdobas (C\$ 2000.00). Artículo Veintinueve: También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales y jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras. Artículo Treinta: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológicos y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo Treinta y uno: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Treinta y dos: Son causa de disolución de la Asociación: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. b) Las causas que contempla la ley. Artículo Treinta y tres: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activo de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Treinta y cuatro: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Artículo Treinta y cinco: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible.- (f) ilegible).- (f) David José Yesca.- (f) Edmundo C.C.- (f) Abel Aguilar. H.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) ilegible. Notario Público.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRES AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN EL SEÑOR FAUSTINO SANTIAGO LOPEZ SEVILLA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY Y LAS CUALES FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD

DE MANAGUA A LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL. FELIX GERARDO ROSTRÁN VELASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil ciento cincuenta y uno (2151) del folio seiscientos trece, al folio seiscientos veintiuno, Tomo V, Libro Sexto de Registro de Asociaciones. Managua, doce de Marzo del año dos mil dos. Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Félix Gerardo Rostrán Velásquez, fechados el dieciocho de Febrero del año dos mil uno.- Lic. Brenda Mayorga Salinas, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3653 - M. 0435632 - Valor C\$ 285.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PEPSICO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000853. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

Reg. No. 3654 - M. 0435634 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RINTEZEX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICOS, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, Y PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000855. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3655 - M. 0435635 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JILUNAR

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICOS, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, Y PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000856. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3656 - M. 0435636 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CIZAVIG

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICOS, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, Y PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000857. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3657 - M. 0435637 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ASUNRA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICOS, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, Y PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000858. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3658 - M. 0435638 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APTUBIB

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, SISTEMA INMUNOLOGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MUSCULO-ESQUELETICOS, PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGIA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGIA Y LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES O DESORDENES OCULARES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-000859. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3659 - M. 0435639 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de KIMBERLY-CLARK CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYDROKNIT

Para proteger:
Clase: 24

TELAS NO TEJIDAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-000860. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3660 - M. 0435640 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ELI LILLY AND COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORTÉO

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS, PRINCIPALMENTE PARA LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LOS HUESOS/ESQUELETICAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-000861. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3661 - M. 0435641 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de CRYSALIS SEMPRE MIO INDÚSTRIA E COMÉRCIO DE CALCADOS LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRYSALIS

Para proteger:
Clase: 25

CALZADO EN GENERAL.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-000862. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3662 - M. 0435643 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de COOPERATIVA AGRICOLA PISQUERA ELQUI LTDA., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAPEL

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS).

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2002-000863. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3663 - M. 0435644 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROLIFTAN

Para proteger:
Clase: 1

AGENTES E INGREDIENTES ACTIVOS PARA USO EN FABRICACION DE COSMETICOS Y PARA USO EN PRODUCTOS Y CREMAS COSMETICAS.

Clase: 3

PREPARACIONES COSMETICAS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000864. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3664 - M. 0435642 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLASS ACT

Para proteger:
Clase: 3

FRAGANCIAS Y PRODUCTOS DE TOCADOR, PRINCIPALMENTE COLONIAS, LOCIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE, ACONDICIONADORES PARA DESPUES DE AFEITARSE, GEL PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, CREMAS PARA AFEITARSE, JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000865. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3665 - M. 0435645 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENECA AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIZELDA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDEA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000866. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3666 - M. 0435646 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENECA AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VERDAGIO

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDEA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000867. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3667 - M. 0435647 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ASTRAZENECA AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIRASPIIL

Para proteger:
Clase: 5

**PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS
PARA EL TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDEA.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000868. 11 de Abril, 2002.-
Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 3668 - M. 0435648 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de
ABBOT GMBH & CO. KG., de Alemania, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio:

PLENTY

Para proteger:

Clase: 5

**PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS
USADAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD
Y DESORDENES CLINICOS ASOCIADOS, INCLUYENDO
DIABETES, HIPERTENSION, HIPERLIPIDEMIA,
HIPERINSULINEMIA Y ENFERMEDADES DEL CORAZON.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000871. 11 de Abril, 2002.-
Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 3669 - M. 0435631 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER
PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:

ARADICATOR

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA CERDOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000852. 11 de Abril, 2002.-
Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 3670 - M. 03995277 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER
PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

BLOTROL

Para proteger:

Clase: 5

**PREPARACIONES VETERINARIAS PARA EL
TRATAMIENTO DE HINCHAZON EN LAS VACAS.**

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000851. 11 de Abril, 2002.-
Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 3671 - M. 0435629 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER
PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

BOVISHIELD

Para proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA EL GANADO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000850. 11 de Abril, 2002.-
Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 3672 - M. 0435628 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER
PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

NEMEX PLUS

Para proteger:

Clase: 5

UNA PREPARACION VETERINARIA ANTIHELMINTICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000849. 11 de Abril, 2002.-
Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 3673 - M. 0435626 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de
SOCIETE BIC, de Francia, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

CONTE

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN, LIBROS, MATERIAL PARA
EMPASTAR, FOTOGRAFIAS, PLUMAS, LÁPICES,
BOLIGRAFOS, PLUMAS ESTILOGRÁFICAS, CRAYONES,
PRODUCTOS PARA BORRAR, REGLAS PARA
ESCRITORIOS, ESTUCHES DE DIBUJO, INSTRUMENTOS
PARA DIBUJAR, MATERIALES ADHESIVOS (ARTICULOS
PARA ESCRITORIO), PINCELES PARA PINTORES,
MAQUINAS DE ESCRIBIR, ENGRAPADORAS,
PERFORADORAS, PEGAMENTO PARA ESCRITORIO O
PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, MARCADORES PARA
ESCRIBIR EN PIZARRAS, PORTAMINAS, LÁPICES CON
PUNTA DE FIELTRO, RESALTADORES, LÁPICES DE
COLORES, PORTAPLUMAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000848. 11 de Abril, 2002.-
Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 3674 - M. 0435625 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de
SOCIETE BIC, de Francia, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

EVOLUTION

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN, LIBROS, MATERIAL PARA
EMPASTAR, FOTOGRAFIAS, PLUMAS, LÁPICES,
BOLIGRAFOS, PLUMAS ESTILOGRÁFICAS, CRAYONES,

PRODUCTOS PARA BORRAR, REGLAS PARA
ESCRITORIOS, ESTUCHES DE DIBUJO, INSTRUMENTOS
PARA DIBUJAR, MATERIALES ADHESIVOS (ARTÍCULOS
PARA ESCRITORIO), PINCELES PARA PINTORES,
MAQUINAS DE ESCRIBIR, ENGRAPADORAS,
PERFORADORAS, PEGAMENTO PARA ESCRITORIO O
PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, MARCADORES PARA
ESCRIBIR EN PIZARRAS, PORTAMINAS, LÁPICES CON
PUNTA DE FIELTRO, RESALTADORES, LÁPICES DE
COLORES, PORTAPLUMAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000847. 11 de Abril, 2002.-
Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya,
Registrador.

1

Reg. No. 3675 - M. 0420145 - Valor C\$ 285.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SHARP
KABUSHIKI KAISHA NEGOCIANDO TAMBIEN COMO
SHARP CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA,
CIENCIA Y FOTOGRAFIA, ASI COMO EN AGRICULTURA,
HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS
ARTIFICIALES SIN PROCESAR, PLASTICO SIN PROCESAR,
ABONOS, COMPOSICIONES PARA EXTINGUIR FUEGO,
PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR;
SUBSTANCIAS PARA PRESERVAR ALIMENTOS;
SUSTANCIAS PARA CURTIR, ADHESIVOS USADOS EN
LA INDUSTRIA, REVELADORES PARA MAQUINAS
COPIADORAS Y MAQUINAS DE FACSIMILES.

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS
CONTRA EL MOHO Y CONTRA LA DETERIORACION DE
LA MADERA; COLORANTES; MORDIENTES, RESINAS
NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO
PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y
ARTISTAS; TONER PARA MAQUINAS COPIADORAS Y
PARA MAQUINAS DE FACSIMILES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000846. 11 de Abril, 2002. Managua, 16 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3676 - M. 0420424 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Señal de Propaganda:

**Y TU, QUE NO HARIAS POR TU
SALSITA NATURA 'S**

Se empleará:

EN RELACION CON LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCLUSIVAMENTE SALSITA DE TOMATE, CON REFERENCIA A LA MARCA. NATURA 'S ETIQUETA, REGISTRO No. 30,438 C.C., CON FECHA 29 DE FEBRERO DE 1996, FOLIO 218, TOMO XCVI, DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000845. 11 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3677 - M. 0420418 - Valor C\$ 60.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de INTERNATIONAL YOUTH HOSTEL FEDERATION, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

YOUTH HOSTEL

Para proteger:

Clase: 16

MATERIAL IMPRESO, PUBLICACIONES IMPRESAS; LIBROS, GUIAS, MAPAS Y TARJETAS DE MEMBRESIA.

Clase: 43

SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMIDA POR ENCARGO, SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA CONFERENCIAS, SERVICIOS DE RESERVACIONES PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000654. 22 de Marzo, 2002.- Managua, 10 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3678 - M. 0420708 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PEPSICO, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PEPSI TWIST

Para proteger:

Clase: 32

AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000595. 15 de Marzo, 2002.- Managua, 18 de Marzo, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3679 - M. 0420707 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BAHÍA

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000680. 2 de Abril, 2002.- Managua, 4 de Abril, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3680 - M. 0435356 - Valor C\$ 275.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS), INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000479. 5 de Marzo, 2002.- Managua, 6 de Marzo, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3681 - M. 0420500 - Valor C\$ 60.00

Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DANNEMANN AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTIST LINE

Para proteger:
Clase: 34

TABACO, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, ARTÍCULOS DE TABACO, PUROS, PURITOS Y CIGARRILLOS, TABACO PARA FUMAR, RAPE Y TABACO PARA MASTICAR, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PIPAS PARA TABACO, LIMPIADORES DE PIPAS, CORTADORES DE PUROS Y CIGARRILLOS, ENCENDEDORES PARA PUROS Y CIGARRILLOS PORTA PUROS, PORTACIGARRILLOS Y ESTUCHES PARA PUROS Y CIGARRILLOS, ACCESORIOS PARA LLENAR PIPAS, CENICEROS; FOSFOROS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000648. 22 de Marzo, 2002.- Managua, 10 de Abril, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3682 - M. 0435654 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LANCER ASX

Para proteger:
Clase: 12

AUTOMOVILES, SUS PARTES Y ACCESORIOS, MOTOCICLETAS SUS PARTES Y ACCESORIOS; BICICLETAS SUS PARTES Y ACCESORIOS; MOTORES Y MÁQUINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES (EXCEPTO SUS PARTES); ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJA DE CAMBIO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RESORTES DE SUSPENSION PARA VEHÍCULOS; FRENOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000909. 16 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3683 - M. 0435653 - Valor C\$ 60.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de PFIZER PRODUCTS INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BINEXIS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000908. 16 de Abril, 2002.- Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3684 - M. 0435652 - Valor C\$ 285.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 30

TE.

Clase: 32

BEBIDAS HELADAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS HECHAS DE TE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000907. 16 de Abril, 2002. Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3685 - M. 0435651 - Valor C\$ 330.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA, TAMBIEN NEGOCIANDO COMO CITIZEN WATCH CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

Para proteger:
Clase: 7

MÁQUINAS HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METALES.

Clase: 9

CAJAS REGISTRADORAS, PROCESADORES DE PALABRAS, CABEZAS MAGNÉTICAS, PANELES PARA PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO, PANELES DE VISUALIZACIÓN ELECTROLUMINICENTES, DIODOS EMISORES DE LUZ, FOTODIODOS, OSCILADORES DE CRISTALES DE CUARZO; OSCILADORES, RECEPTORES DE SATÉLITE, CÁMARAS DE VIDEOGRABADORAS, CINTAS DE VIDEOGRABADORAS, EMISORES/ RECEPTORES (TRANSCÉPTORES), TARJETAS

MAGNÉTICAS, IMANES, ZUMBADORES ELECTRÓNICOS, INTERRUPTORES ELÉCTRICOS, RECEPTORES DE INFRARROJO A CONTROL REMOTOS, GENERADORES DE SONIDOS, MICRÓFONOS, MÁQUINAS COPIADORAS, LENTES DE CONTACTO, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, PARTES DE CONECTORES DE FIBRA ÓPTICA.

Clase: 10

TERMOMETROS CLÍNICOS, ESFIGMOMANÓMETROS, APARATOS PARA MEDIR LA GLUCOSA EN LA SANGRE, ESFIGMÓMETROS, ESFIGMÓGRAFOS, ELECTROCARDIOGRAFOS, APARATOS PARA MEDIR LA CIRCULACIÓN DE LA SANGRE, VAPORIZADORES PARA FINES MÉDICOS, APARATOS PARA MASAJES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, PLACAS DE SUSTENTACIÓN Y SOPORTES ELÁSTICOS PARA CUERPOS IRRADIADORES DE INFRARROJOS PROFUNDOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, APARATOS PARA AYUDAR A ESCUCHAR A LOS SORDOS.

Clase: 14

REJOLES DE PULSERA, RELOJES DE PARED O DE MESA Y JOYERÍA.

Clase: 21

CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS.

Clase: 35

SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN E IMPORTACIÓN DE RELOJES DE PULSERA, RELOJES DE PARED O DE MESA, Y JOYERÍA, APARATOS ELÉCTRICOS, MÁQUINAS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, MÁQUINAS, HERRAMIENTA Y PARTES DE LOS MISMOS.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE RELOJES DE PULSERA, RELOJES DE PARED O DE MESA Y CRONÓMETROS, JOYERÍA, APARATOS ELÉCTRICOS, MÁQUINAS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS, MÁQUINAS HERRAMIENTA Y PARTES DE LAS MISMAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000902. 15 de Abril, 2002. Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3686 - M. 0405578 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RANCHERITOS

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUKITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000670. 22 de Marzo, 2002. Managua, 3 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3687 - M. 0405579 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL RANCHITO

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS

COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000669. 22 de Marzo, 2002. Managua, 2 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3688 - M. 0405580 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS GENERICOS FARMACEUTICOS S.A. "LABORATORIOS GEN-FAR SA", de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLY-END

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO VETERINARIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000671. 22 de Marzo, 2002. Managua, 5 de Abril, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3689 - M. 0405581 - Valor C\$ 60.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de INDUSTRIAS CHAMER, S.A., DE C.V., de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ODOREX

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLOR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR; JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS, PRODUCTOS DE TOCADOR, CREMAS, COLONIAS, POLVOS PARA EL CUERPO.

Clase: 5

CREMAS MEDICADAS, TALCOS MEDICADOS, COSMETICOS MEDICADOS, FUNGICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000571. 14 de Marzo, 2002. Managua, 21 de Marzo, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3690 - M. 0405583 - Valor C\$ 275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZAMBOS MIX Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 29

BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, YUKITAS, PLATANITOS FRITOS, CHICHARRONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000668. 22 de Marzo, 2002. Managua, 2 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3691 - M. 0405584 - Valor C\$ 275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de DELICIA, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000523. 6 de Marzo, 2002. Managua, 7 de Marzo, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3692 - M. 0372530 - Valor C\$ 330.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:

Clase: 29

LEGUMBRES, FRUTAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS; LECHE, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE LECHE, SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; LECHE DE SOJA Y OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOJA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEINICAS PARA LA ALIMENTACIÓN.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ Y PREPARACIONES A PARTIR DE CAFÉ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ Y EXTRACTOS DE SUCEDANEOS DEL CAFÉ; TE, EXTRACTOS DE TE Y PREPARACIONES A PARTIR DE TE; CACAO Y PREPARACIONES A PARTIR DE CACAO, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERIA, CONFITERIA, GOLOSINAS; AZUCAR, EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, LEVADURA, ARTICULOS DE PASTELERIA; BIZCOCHOS, TARTAS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, PRODUCTOS PARA LA PREPARACION DE HELADOS COMESTIBLES; MIEL Y SUCEDANEOS DE LA MIEL; CEREALES PARA EL DESAYUNO, ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES TAMBIEN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; BARRITAS DE CEREALES; SALSAS; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS; SALSAS PARA ENSALADA, MAYONESA.

Clase: 32:

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, ZUMOS DE FRUTAS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000544. 8 de Marzo, 2002. Managua, 11 de Marzo, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3693 - M. 0372307 - Valor C\$ 275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de (TRAFINSA) TRANS-FOOD INTERNATIONAL, S.A., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 30

PRODUCTOS ALIMENTICIOS A BASE DE HARINA, ESPECIALMENTE: GALLETAS, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIAS Y DERIVADOS DE LA HARINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000057. 11 de Enero, 2002. Managua, 5 de Marzo, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3700 - M. 0420419 - Valor C\$ 60.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Muecas

Para proteger:

Clase: 30

TOSTADAS, TORTILLAS, PASTA PARA SOPA, CHOCOLATE, MALVAVISCOS, GOMITAS, PALETAS DE CAMELO, HARINAS, HARINAS PREPARADAS Y SIN PREPARAR, INTEGRALES O NO, PARA PASTEL, HOT CAKES, ATOLE, CHURROS, DONAS, BISQUETS, PANQUES; LEVADURA PARA ESPONJAR, GALLETAS DULCES Y SALADAS, CRACKERS, PASTELES, PASTELILLOS, PIES, TARTAS, PANDE SAL Y DE DULCE, PAN BLANCO; HARINA DE MAIZ HORNEADA, INFLADA Y SIN INFLAR, CON Y SIN AZUCAR, CON Y SIN CONDIMENTO; CEREAL EXTRUIDO, CON Y SIN FIBRA, CEREALES PARA EL DESAYUNO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000704. 5 de Abril, 2002. Managua, 10 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3701 - M. 0420420 - Valor C\$ 60.00

Dr. Julián Bendaña Aragón, Apoderado de AVENTIS PHARMA S.A., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIVISIA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000705. 5 de Abril, 2002. Managua, 9 de Abril, 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3702 - M. 0435650 - Valor C\$ 90.00

Dr. Julián Bendaña Aragón, Gestor Oficioso de MATTEL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BARBIE

Para proteger:
Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS, LAMPARAS, LINTERNAS, LAMPARILLAS.

Clase: 12

VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O MARITIMA, BICICLETAS, ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, CAMELOS, CHICLE, PALOMITAS DE MAIZ.

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, SERVICIOS DE EDUCACION Y ENTRETENIMIENTOS, PRODUCCION Y TRANSMISION DE SHOWS (SERIES) DE TELEVISION.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000901. 15 de Abril, 2002. Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3703 - M. 0435649 - Valor C\$ 60.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOMESE LA FRUTA

Para proteger:
Clase: 32

TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 32, PRINCIPALMENTE BEBIDAS, AGUAS PARA BEBER, AGUAS DE SABORES, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRINCIPALMENTE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CARBONATADAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS Y BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS, SIROPES, CONCENTRADOS Y POLVOS PARA HACER BEBIDAS, PRINCIPALMENTE AGUAS DE SABORES, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS CARBONATADAS, BEBIDAS ENERGETICAS Y BEBIDAS PARA DEPORTISTAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000900. 15 de Abril, 2002. Managua, 17 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3704 - M. 0420706 - Valor C\$ 60.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de FABRICA DE BEBIDAS Y GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FREE

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000679. 2 de Abril, 2002. Managua, 4 de Abril, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3743 - M. 0403945 - Valor C\$ 60.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de LAMB-WESTON, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VITA-BITE

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; SALSAS PARA ENSALADAS, CONSERVAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000968. 23 de Abril, 2002. Managua, 24 de Abril, 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3744 - M. 0403950 - Valor C\$ 275.00

Dr. Ricardo Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso de EPCOS AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS, DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS ELECTROTECNICOS Y ELECTRONICOS (COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE); DISPOSITIVOS DE CIRCUITO ABIERTO Y CERRADO DE CONTROL Y CONMUTACION, DE SEÑALIZACION ELECTRICA, MEDICION, DE CONTAR, REGISTRAR, DE MONITOREAR; DISPOSITIVOS ELECTRICOS PARA LA ENTRADA, PROCESAMIENTO, TRASMISION, ALMACENAMIENTO Y SALIDA DE DATOS; COMPONENTES ELECTRONICOS; REPUESTOS PARA LOS APARATOS ANTES MENCIONADOS; DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000707. 5 de Abril, 2002.- Managua, 15 de Abril, 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3745 - M. 0405679 - Valor C\$ 285.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderado de EBIS DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Para proteger:

COMERCIALIZACION, MANTENIMIENTO, VENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES, EQUIPOS, REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN.

Fecha de Primer Uso: 23 de Agosto, 1999

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000801. 8 de Abril, 2002. Managua, 11 de Abril, 2002.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 3746 - M. 0405675 - Valor C\$ 60.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderado de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNITONE

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO CREMA DESMANCHANTE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000973. 23 de Abril, 2002. Managua, 24 de Abril, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3747 - M. 0405674 - Valor C\$ 60.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderado de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEEN DERM

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO CREMA CONTRA ESPINILLAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000972. 23 de Abril, 2002. Managua, 24 de Abril, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3748 - M. 0405676 - Valor C\$ 60.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderado de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UVEBLOCK

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO CREMA BLOQUEADORA SOLAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000971. 23 de Abril, 2002. Managua, 24 de Abril, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3749 - M. 0405677 - Valor C\$ 60.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderado de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLYCO A

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO LOCION PEELING DE LA PIEL (ACIDO GLICOLICO).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000974. 23 de Abril, 2002. Managua, 24 de Abril, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3750 - M. 0405678 - Valor C\$ 60.00

Dra. Vida Luz Icaza Meneses, Apoderado de LABORATORIOS RAMOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL DRAGON

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO POMADA ANTINFLAMATORIA, ANALGESICA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000970. 23 de Abril, 2002. Managua, 24 de Abril, 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3751 - M. 043952 - Valor C\$ 275.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de AMKODOR-UDARNIK JOINT STOCK COMPANY, de Bielorrusia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMKODOR Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 7

APLANADORAS DE CARRETERAS; MAQUINAS PARA BARRER Y LIMPIAR PISTAS DE ATERRIZAJE; MÁQUINAS REMOVEDORAS DE NIEVE; MÁQUINAS PARA HACER CARRETERAS; MÁQUINAS PARA LA AGRICULTURA; EXCAVADORAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000926. 17 de Abril, 2002. Managua, 18 de Abril, 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3752 - M. 043951 - Valor C\$ 275.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de AMKODOR-UDARNIK JOINT STOCK COMPANY, de Bielorrusia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMKODOR Y DISEÑO

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS; CARROS CARGADORES Y LEVANTADORES (MONTACARGAS).

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000927. 17 de Abril, 2002. Managua, 18 de Abril, 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3705 - M. 0405577 - Valor C\$ 45.00

La Sociedad SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de Estados Unidos de América, TRASPASO a la Sociedad ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO S.A. DE C.V. de México, la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
ESKAPAR	48511	5	164	71	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco días del mes de Marzo del año 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3706 - M. 0420414 - Valor C\$ 35.00

La Sociedad J.N.NICHOLS (VIMTO) PUBLIC LIMITED COMPANY de Inglaterra, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de NICHOLS PLC., de Inglaterra, para la Marca de Fábrica y Comercio denominada (o):

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
VIMTO	39920	32	132	179	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, trece días del mes de Marzo del año 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3707 - M. 0420409 - Valor C\$ 35.00

La Sociedad PHARMACIA & UPJOHN COMPANY del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, TRASPASO a la Sociedad PHARMACIA ENTERPRISES S.A., de Luxemburgo, la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
CAVERJECT	25286	5	77	109	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez días del mes de Abril del año 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3708 - M. 0420410 - Valor C\$ 35.00

La Sociedad THE UPJOHN COMPANY del Estado de Delaware de Estados Unidos de América, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de PHARMACIA & UPJOHN COMPANY del Estado de Delaware, de Estados Unidos de América, para la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
CAVERJECT	25286	5	77	109	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diez días del mes de Abril del año 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3710 - M. 0420412 - Valor C\$ 45.00

Que la Sociedad BOEHRINGER MANNHEIM GMBH de Alemania, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de ROCHE DIAGNOSTICSE GMBH de Alemania y esta a su vez TRASPASO a la Sociedad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, subsistiendo esta última como propietaria de la Marca de Fábrica y Comercio denominada:

NOMBRE	NUMERO	CLASE	TOMO	FOLIO
1.- COREG	34,814 C.C.	5 INT.	CXIII INSC.	106.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, dieciocho de Febrero de dos mil dos.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

1

Reg. No. 3711 - M. 0420411 - Valor C\$ 1260.00

La Sociedad HEUBLEIN INC., del Estado de Connecticut de Estados Unidos de América, ha cambiado su RAZON SOCIAL por la de IDV North America, Inc., del Estado de Connecticut, de Estados Unidos de América, para la Marca de Fábrica y Comercio y los Registros Antiguos denominadas:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
HUEBLEIN	18562	33	31	86	Reposición de Registros
	9083	33	13	23	Reposición de Renovaciones
	9664	33	13	24	Reposición de Renovaciones
	9082	33	13	22	Reposición de Renovaciones
	32839	33	105	219	Inscripciones
	32808	33	105	192	Inscripciones

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, quince días del mes de Marzo del año 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3712 - M. 0405593 - Valor C\$ 45.00

POR ACUERDO MINISTERIAL No. 1491 R.P.I. DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, OBTUVO PATENTE DE INVENCION POR DIEZ AÑOS.

INVENTOR
AGOURON PHARMACEUTICALS INC.
 de Estados Unidos de América.

INVENTO
“COMPUESTO DE INDAZOLE Y
COMPOSICIONES FARMACEUTICAS
PARA LA INHIBICIÓN DE PROTEINA
KINASA Y METODOS PARA SU USO”

CONFORME LEY DE PATENTES DE INVENCION. MANAGUA, 19 DE MARZO DEL 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3713 - M. 0420417 - Valor C\$ 35.00

VENTA DE PATENTE

Warner-Lambert Company, ofrece venta artículos fabricados patente:

1.203 R.P.I FORMAS DE DOSIFICACIÓN
FARMACEUTICAS SÓLIDAS, CASO 11.894-P

Managua, 12-Abril-2002.- Julián José Bendaña Aragón, Apoderado.

1

Reg. No. 3714 - M. 0420416 - Valor C\$ 35.00

VENTA DE PATENTE

Warner-Lambert Company, ofrece venta artículos fabricados patente:

1.202 R.P.I ANTAGONISTA DE RECEPTOR DE
BENZOXAZINONA DOPAMINA D4.

Managua, 12-Abril-2002.- Julián José Bendaña Aragón, Apoderado.

1

Reg. No. 3709 - M. 0420413 - Valor C\$ 60.00

La Sociedad ROCHE DIAGNOSTICS GMBH. de Alemania, TRASPASO a la Sociedad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG. de Suiza, las Marcas de Fábrica y Comercio y los Registros Antiguos denominados:

MARCAS	REGISTROS	CLASE	TOMO	FOLIO	LIBRO
BEZALIP	9878	5	17	187	Inscripciones
BI-EUGLUCON	34887	5	113	173	Inscripciones
BONDRONAT	30638	5	97	158	Inscripciones
DILATREND	17611	5	47	217	Inscripciones
DIMITONE	18114	5	49	203	Inscripciones
EUGLUCON	14346	5	4	115	Reposición de Traspasos
LANICOR	16678	5	6	198	Reposición de Traspasos
LANITOP	22946	5	29	66	Resoluciones
RAPYLISIN	30213	5	95	249	Inscripciones
RECO-PEN	29279	10	92	150	Inscripciones
RECORMON	18606	5	51	190	Inscripciones
SPIROCTAN	6271	5	4	182	Inscripciones
UNAT	16530	5	43	155	Inscripciones
UROCUAD	3590	5	15	90	Registros RPI

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dieciocho días del mes de Febrero del año 2002.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Reg. No. 3634 - M. 0382095 - Valor C\$ 135.00

SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS PARA EL CULTIVO Y EXPLOTACION DE TILAPIAS EN JAULAS

Hace del conocimiento que con fecha trece de Febrero del año dos mil dos, ha recibido una SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS PARA EL CULTIVO Y EXPLOTACION DE TILAPIAS EN JAULAS de parte de la Empresa TILAPIA NICARAGUENSE SOCIEDAD ANONIMA (TILANIC), para amparar un lote ubicado en el Municipio de Teustepe Departamento de Boaco y delimitado superficialmente por un polígono externo con un área de 433.37 hectáreas.

Opóngase quien tuviere derecho dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su publicación.

Managua, veintidós de Marzo del año dos mil dos. Lic. Maritza Castillo Castillo, Directora Administración de Concesiones.

3-3

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2393-2002

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 178 se encuentra la Resolución No. 2393-2002 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2393-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de Enero del año dos mil dos, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha dieciocho de Enero del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS DE PRODUCTORES ORGANICOS Y TRADICIONALES DE EXPORTACION DE OMETEPE, R.L., (COPROTEXOM, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Ometepe, Departamento de Rivas, a las once y quince minutos de la mañana del día doce de Octubre del año dos mil uno, se inicia con 30 asociados, 30 hombres y 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$30,000.00 (treinta mil córdobas netos) y pagado de C\$30,000.00 (treinta mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SERVICIOS DE PRODUCTORES ORGANICOS Y TRADICIONALES DE EXPORTACION DE OMETEPE, R.L.(COPROTEXOM R.L.)** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Enrique Antonio Mayorga Cruz; Vicepresidente, Manuel Rodríguez Hernández; Secretario (a) Róger Ernesto Martínez Barrera; Tesorero (a), Miguel Angel Chávez Vanegas; Vocal, David Salomón Juárez Salgado. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2412-2002

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 180 se encuentra la Resolución No. 2412-2002 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2412-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, doce de Febrero del año dos mil dos, a las diez de la mañana. Con fecha cuatro de Febrero del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE MUJERES DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA LUZ, R.L.** Constituida en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las cinco y diez minutos de la mañana del día doce de Septiembre del año dos mil uno, se inicia con 39 asociados, 0 hombres y 39 mujeres, con un capital suscrito de C\$19,500.00 (diecinueve mil quinientos córdobas netos) y pagado de C\$19,500.00 (diecinueve mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MUJERES DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA LUZ, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, María Engracia Neira Balladares; Vicepresidente, Apolinaria Espinoza Tercero; Secretario (a) Thelma Suyapa Soriano; Tesorero (a), Cristian Raquel Zambrana Herrera; Vocal, Adela Domínguez Castillo. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2433-2002

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 183 se encuentra la Resolución No. 2433-2002 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2433-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintiocho de Febrero del año dos mil dos, a las ocho y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha veintiocho de Febrero del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL 23 DE ENERO, R.L.** Constituida en la Comunidad de la Poma, Municipio de

Masaya, Departamento de Masaya, a las tres de la tarde del día veintiocho de Enero del año dos mil dos, se inicia con 12 asociados, 9 hombres y 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$14,400.00 (catorce mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado de C\$1,200.00 (mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL 23 DE ENERO R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Henry José Méndez; Vicepresidente, Ricardo Antonio Pavón López; Secretario (a) Eduarda Luisa Membreño González; Tesorero (a), Noel Martínez López; Vocal, Estanislao José López Calero. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil dos.- Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2442-2002

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 184 se encuentra la Resolución No. 2442-2002 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2442-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de Marzo del año dos mil dos, a las nueve y quince minutos de la mañana. Con fecha veinte de Marzo del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BUSCANDO EL PROGRESO, R.L., (COOPROGRESO, R.L.).** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día diez de Septiembre del año dos mil uno, se inicia con 39 asociados, 16 hombres y 23 mujeres, con un capital suscrito de C\$3,900.00 (tres mil novecientos córdobas neto), y pagado C\$3,900.00 (tres mil novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 70 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BUSCANDO EL PROGRESO, R.L., (COOPROGRESO, R.L.).** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Fabricio Antonio

Salinas Calderón; Vicepresidente, Marco Antonio Rocha Villavicencio; Secretario (a), Linda María Carvajal Castillo; Tesorero (a), Andrés Justino Miranda Duarte; Vocal, Mario Alberto Porras Cruz. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Departamento de Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2443-2002

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 184 se encuentra la Resolución No. 2443-2002 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2443-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintidós de Marzo del año dos mil dos, a las diez y veinte minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de Marzo del año dos mil dos, presenté solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS SANTOS REYES PONCE GRADIZ, R.L., (COSEMUSA, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, a las ocho de la mañana del día trece de Marzo del año dos mil dos, se inicia con 107 asociados, 68 hombres y 39 mujeres, con un capital suscrito de C\$149,800.00 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos córdobas neto), y pagado C\$14,980.00 (catorce mil novecientos ochenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 70 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISERVICIOS SANTOS REYES PONCE GRADIZ, R.L., (COSEMUSA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Marcos Tulio Morales Cerrato; Vicepresidente, Róger Antonio Ponce Vásquez; Secretario (a), Julio Ramón López Pozo; Tesorero (a), Santiago Antonio Valladares Duarte; Vocal, Juan Pablo Peralta Vega. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Departamento de Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los

veintidós días del mes de Marzo del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2447-2002

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 184 se encuentra la Resolución No. 2447-2002 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2447-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, nueve de Abril del año dos mil dos, a la una de la tarde. Con fecha cuatro de Abril del año dos mil dos, presenté solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LOS ALTOS DE MASAYA, R.L.** Constituida en la Comunidad de los Altos de Masaya, Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya, a las dos de la tarde del día veintiocho de Febrero del año dos mil dos, se inicia con 19 asociados, 0 hombres y 19 mujeres, con un capital suscrito de C\$22,800.00 (veintidós mil ochocientos córdobas neto), y pagado C\$1,900.00 (un mil novecientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 70 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION Y TRABAJO DE MANTENIMIENTO VIAL LOS ALTOS DE MASAYA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, María Auxiliadora Vega; Vicepresidente, Karla Vanessa Guillén; Secretario (a), Mirna Auxiliadora Vega; Tesorero (a), Salvadora de los Ángeles Sánchez; Vocal, Faustina de los Ángeles Moraga. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Departamento de Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2448-2002

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 185 se encuentra la Resolución No. 2448-2002 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2448-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, once de Abril del año dos mil dos, a las diez de la mañana. Con fecha diez de Abril del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS TIERRA BUENA, R.L., (CACSTIBA, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, a las ocho de la mañana del día ocho de Marzo del año dos mil dos, se inicia con 31 asociados, 0 hombres y 31 mujeres, con un capital suscrito de C\$31,000.00 (treinta y un mil córdobas neto), y pagado C\$1,550.00 (un mil quinientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 70 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS TIERRA BUENA, R.L., (CACSTIBA, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Petrona Zunilda Castellón Morraz; Vicepresidente, Reyna Sequeira Velásquez; Secretario (a), Sandra Jarquín Hurtado; Tesorero (a), Faustina Esperanza Manzanera Montoya; Vocal, Soledad Martínez Centeno. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Departamento de Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los once días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2450-2002

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 185 se encuentra la Resolución No. 2450-2002 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2450-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de Abril del año dos mil dos, a las once y quince minutos de la mañana. Con fecha nueve de Abril del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS AGRICOLAS 6 DE JUNIO, SANTA MARIA, R.L.**

Constituida en la Comunidad de Santa María, Municipio de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de Enero del año dos mil dos, se inicia con 55 asociados, 30 hombres y 25 mujeres, con un capital suscrito de C\$16,500.00 (dieciséis mil quinientos córdobas neto), y pagado C\$16,500.00 (dieciséis mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 70 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS AGRICOLAS 6 DE JUNIO, SANTA MARIA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Maritza Araly Rodríguez Rodríguez; Vicepresidente, Marvin Danilo Vásquez Espino; Secretario (a), Ena Marjouri Funez Rodríguez; Tesorero (a), Gustavo Irineo Barahona Ordóñez; Vocal, Francisco Rodríguez Hernández. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Departamento de Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2453-2002

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 185 se encuentra la Resolución No. 2453-2002 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2453-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Abril del año dos mil dos, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha diecisiete de Abril del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUJERES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, R.L., (COPEMUDE, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a la una de la tarde del día dieciséis de Noviembre del año dos mil uno, se inicia con 35 asociados, 7 hombres y 28 mujeres, con un capital suscrito de C\$19,530.00 (diecinueve mil quinientos treinta córdobas neto), y pagado C\$4,795.00 (cuatro mil setecientos noventa y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 70 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la

inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MUJERES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, R.L., (COOPEMUDE, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, María Auxiliadora Betancourt; Vicepresidente, Santos Eliodoro Vásquez Cruz; Secretario (a), Sandra de los Angeles González Aburto; Tesorero (a), Salvadora Aburto Gutiérrez; Vocal, Martha Rosa Cruz Molinares. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del Departamento de Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION No. 2454-2002

CERTIFICACION

Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 185 se encuentra la Resolución No. 2454-2002 que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2454-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta de Abril del año dos mil dos, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintinueve de Abril del año dos mil dos, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EL BUEN SAMARITANO, R.L.** Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día cinco de Marzo del año dos mil dos, se inicia con 30 asociados, 21 hombres y 9 mujeres, con un capital suscrito de C\$30,000.00 (treinta mil córdobas neto), y pagado C\$7,500.00 (siete mil quinientos noventa y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 70 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EL BUEN SAMARITANO, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Marcos Humberto Leiva Hernández; Vicepresidente, Francisco Antonio Blandón Sánchez; Secretario (a), Reymundo de Jesús Lara Calderón; Tesorero (a), Gersan Augusto Flores Pérez; Vocal, José Antenor Jiménez. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Sonia Rivera García, Directora del

Departamento de Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Sonia Rivera García, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Reg. No. 3579 – M. 90481 – Valor C\$ 180.00

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

La suscrita **MARÍA ELSA MORENO FERNÁNDEZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República por medio de esta Cédula a usted, **LICENCIADA MARIANGELES ARGUELLO ROBELO**, en su calidad de **Ex – Ministra del Ministerio de Salud**, le notifica **RESOLUCIÓN** relacionada con Informe de Auditoría Especial de fecha uno de Marzo del año dos mil dos con Código Número ARP02-013-02, emitido por la Dirección de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, practicado en el **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, que se origina por decisión de este Consejo Superior adoptada en Sesión Ordinaria Número Ciento Dieciocho (118) del trece de Febrero del año dos mil uno, en la que se aprobó por unanimidad efectuar examen especial de auditoría sobre la base de la denuncia del veinticuatro de Enero del año dos mil uno, presentada por la Asociación Nicaragüense de Distribuidores de Productos Farmacéuticos (**ANDIPROFA**), por supuestas irregularidades en las Licitaciones Públicas Números 29-03-99 y 32-03-00, para la Contratación, Adquisición de Insumos Médicos, Material de Reposición Periódica, Reactivo de Laboratorio Clínico y Plaguicidas del Ministerio de Salud (MINS), que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice: RIA-049-02

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, quince de Marzo del dos mil dos.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.

PORTANTO:

Con tales antecedentes y de conformidad con los artos. 10 numerales 4) y 17) y 121 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

PRIMERO: Que existen méritos suficientes para establecer Responsabilidad Administrativa, como en efecto se establece, a la Licenciada **MARIANGELES ARGUELLO ROBELO**, Ministra de Salud, en el período auditado por haber reiteradamente incumplido con lo establecido en los procedimientos de Contratación que refiere la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento General e incumplir los artos. 155, 156 numerales 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que se hace merecedora de las sanciones Administrativas contenidas en el arto. 171 incisos 1), 5) y 45) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

SEGUNDO: De los hechos investigados existe mérito suficiente para establecer Responsabilidad Administrativa a cargo de los Licenciados **HARVY MAYORGA SALINAS**, Ex-Presidente del Comité de Licitación, **SERGIO MACHADO MELÉNDEZ**, Doctores **MANUEL SALVADOR ORTIZ GAITAN**, **NORMAN JIRON ROMERO** y **FRANCISCO DELGADO ECHAVERRY**, todos ellos Miembros del Comité de Licitación del Ministerio de Salud (MINSa), por haber incumplido lo establecido en los procedimientos de Contratación que refiere la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, por lo que se hacen merecedores de las sanciones administrativas contenidas en el arto. 171 inciso 1), 5) y 45) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Por lo que hace a la Responsabilidad Administrativa determinada en contra de la Licenciada **MARIANGELES ARGÜELLO ROBELO**, Ex-Ministra de Salud, remítase en su debida oportunidad copia certificada de la presente Resolución Administrativa al Ingeniero **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua, para su conocimiento y la debida aplicación de las sanciones administrativas que correspondan, al tenor de los artos. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de treinta días.-

CUARTO: Por lo que hace a las Responsabilidades Administrativas determinadas en contra de los señores **HARVY MAYORGA SALINAS**, Ex-Presidente del Comité de Licitación, **SERGIO MACHADO MELÉNDEZ**, Doctores **MANUEL SALVADOR ORTIZ GAITAN**, **NORMAN JIRON ROMERO** y **FRANCISCO DELGADO ECHAVERRY**, todos ellos Miembros del Comité de Licitación del Ministerio de Salud (MINSa), remítase en su debida oportunidad copia certificada de la presente Resolución Administrativa a la Licenciada **LUCIA SALVO HORVILLEUR**, Ministra de Salud, para su conocimiento y la debida aplicación de las sanciones administrativas que correspondan, al tenor de los artos. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de treinta días.

QUINTO: Previénese a la máxima autoridad del MINISTERIO DE SALUD la obligación de cumplir con la debida oportunidad todas y cada una de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría examinado, a fin de adoptar las acciones correctivas pertinentes; debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa días a partir de la respectiva notificación.-

Esta Resolución comprende única y exclusivamente el resultado de los documentos examinados en el período mencionado, y nada más; de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrán derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme a la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Doscientos Veintitrés (223) de las nueve de la mañana del día quince de marzo del año dos mil dos.- Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Firmas Ilegibles: **Lic. Francisco Ramírez Torres**, Presidente del Consejo Superior, **Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera**, Vice - Presidente del Consejo Superior, **Dr. José Pasos Marciacq**, Miembro Propietario del Consejo Superior, **Lic. Luis A. Montenegro Espinoza**, Miembro Propietario del Consejo Superior y **Dr. Guillermo Arguello Poessy**, Miembro Propietario del Consejo Superior”.

Es conforme y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua. a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticinco de Abril del año dos mil dos. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR. MEM/IUB. Cc: Expediente. DTJG

Reg. No. 3580 – M. 904862 – Valor C\$ 125.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

La suscrita **MARIA ELSA MORENO FERNÁNDEZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted: **SEÑOR STEADMAN FAGOT MULLER**, en su calidad de **Ex – Coordinador Regional GRAAN**, le notifica **PLIEGO DE GLOSAS No. 5**, que íntegra y literalmente dice:

Managua, 1 de Febrero de 2002

MCSCGR-D-008-02-2002

DTJG-IUB-036-02-2002

PLIEGO DE GLOSAS No. “5”

Señor
STEADMAN FAGOT MULLER
Ex Coordinador Regional GRAAN,
RODRIGO PEREZ ROA
Ex Director Ejecutivo GRAAN y,

RODOLFO SMITH BARRANTES
Ex Asesor y Director Administrativo GRAAN
Sus manos.-

Los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República les comunicamos que después de examinar el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de Enero del año dos mil uno, emitido por la Delegación de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma del Atlántico Norte, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el **GOBIERNO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO NORTE (GRAAN)**, a los ingresos y egresos durante el período comprendido del primero de Junio de mil novecientos noventa y siete al treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho; se establecen a cargo de ustedes en forma solidaria **Glosas o Reparos Económicos** hasta por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CORDOBAS CON 60/100 (C\$89,943.60)**, detallados de la siguiente manera: a) **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CORDOBAS CON 60/100 (C\$ 29,642.60)** que corresponde a concesiones de boletos aéreos a familiares y personas ajenas a la Entidad; y b) **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS (C\$ 55,300.00)** correspondiente a donaciones realizadas a las diferentes comunidades, sobre los cuales no se tiene la evidencia de entrega a los beneficiarios, ni se encontró la documentación justificativa al momento de la práctica de nuestra auditoría.

Por lo que, de acuerdo con el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se les concede de forma individual el plazo perentorio de **SESENTA (60) días** contados a partir de su respectiva notificación, para que contesten el presente Pliego de Glosa, bajo apercibimiento de que vencido dicho término, con su respuesta o sin ella, se emitirá la resolución que en derecho corresponda.

El precitado informe de Auditoría, así como la documentación relativa a los anteriores cargos, se encuentra en poder de la Contraloría y a disposición de cada uno de ustedes, para el debido uso de sus derechos.

El presente Pliego de Glosas fue votado y aprobado en Sesión Ordinaria Número Doscientos Diez (210) de las nueve de la mañana del día uno de Febrero del año dos mil dos, por los Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, le enviamos la presente comunicación.

Firmas Ilegibles: **Dr. Guillermo Arguello Poessy**, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, **Lic. Francisco Ramírez Torres**, Vice – Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, **Dr. José Pasos Marciacq**, Miembro

Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, **Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera**, Miembro Propietario del Consejo Superior de la Contraloría General de la República y **Lic. Vicente Chávez Fajardo**, Miembro Suplente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República”.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día veinticinco de Abril del año dos mil dos. NOTIFICADO.- Firma Ilegible, OFICIAL NOTIFICADOR.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 2377 - M. 0141870 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 977, Página 144, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO CARDENAL ALVAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**. para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, dos de Marzo de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1964 - M. 851527 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración

de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA ANGELICA RODRIGUEZ MADARIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de Junio de 2001.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla

Es conforme. Managua, diecinueve de Febrero de 2002.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 3515 – M. 0388163 – Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua: Certifica que bajo el No.5, Página 004, Tomo 1, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad **Relaciones Internacionales** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice : **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANGEL ARTURO CHAU GUARDADO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Abril del año dos mil dos. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Ingeniero Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Hernán Estrada Santamaría. Decano de la Facultad de Relaciones Internacionales: Dr. Hernán Estrada Santamaría. Lic. Pastora Tenorio López, Directora, Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 3064 - M. 310120 - Valor C\$ 60.00

CITACION A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NICARAGUENSE DE AVIACION S.A. (NICA)

Con instrucciones de la Junta de Directiva de **Nicaragüense de Aviación, Sociedad Anónima, (NICA)** cito a sus accionistas a celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Nicaragüense de Aviación, S.A., (NICA)** la cual se llevará a cabo en esta ciudad en la planta baja del costado norte, del Edificio Barcelona de Plaza España **a las once de la mañana del día Martes 04 de Junio del año dos mil dos.**

La Agenda será la siguiente:

1. Verificación de poderes de los accionistas.
2. Verificación del quórum.
3. Aprobación de la Agenda de la Asamblea.
4. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea de accionistas anterior.
5. Ratificación del cambio del período económico del 1° de Julio al 30 de Junio al período natural del 1° de Enero al 31 de Diciembre.
6. Lectura del Informe del Presidente de la Junta Directiva.
7. Presentación de los Estados Financieros de los períodos 1997, 1998, 1999 y 2000.
8. Lectura del Informe del Vigilante.
9. Aprobación de los Estados Financieros de los períodos 1997, 1998, 1999 y 2000.
10. Aprobación y ratificación de lo actuado por la Junta Directiva en los períodos comprendidos entre el año 1997 al año 2000 inclusive.
11. Elección de la Junta Directiva.
12. Elección del Vigilante.

Managua, tres de Abril del año dos mil dos.- **ENRIQUE DREYFUS MORALES**, Presidente de la Junta Directiva.

